

*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre*

Pág. 1 de 3  
R.M. N° 442/07

*Sucre Capital de la República de Bolivia*

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"*

*Sucre-Bolivia*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
No 442/07**

Sucre, 20 de julio de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, con registro No 2227 ingresa a la Comisión Cite A.R.P.C. N° 207/07 de 6 de julio de 2007, remitido por la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación con el V°B° de la Máxima Autoridad Ejecutiva, en cumplimiento al Art. 12° numeral 11, el contrato C.D.J. No. 020/07, "CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN UNIDAD EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA (SUCRE)", al presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, para fiscalización y aprobación.

Que, el proyecto "CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN UNIDAD EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA (SUCRE)", se encuentra inscrito en el POA y presupuesto 2007, en la Categoría Programática 21.0070.000

Que, iniciado el proceso de contratación y elaborado el Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas, según el Art. 34° Reglamento del texto ordenado D.S. 27328, mediante Licitación Pública Nacional Primera Convocatoria N° CHQ-01-01-004/2007, de 22 de marzo de 2007, publicada en la Gaceta Oficial de Convocatorias, de conformidad al Art. 35° numeral I,II,III de la citada Norma.

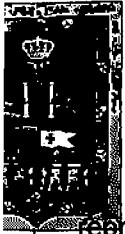
Autorizada la venta y aprobado el Pliego de Condiciones con Resolución ARPC N° 040/07 y 055/07, que regirá el proceso de Licitación, se encuentra enmarcado en el Reglamento del texto ordenado D.S. 27328, Art. 32° y 33° y en el respectivo Modelo de Pliego de Condiciones.

Que, de conformidad a los Art. 15° y 26° del D.S. 27328 texto ordenado, y Art. 41° y 46° de su Reglamento, fue designada la Comisión Calificadora por la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación, luego de la presentación de propuestas de la Licitación Pública Nacional N° CHQ-01-01-004/2007 Primera Convocatoria, denominada "CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN UNIDAD EDUACTIVA SAGRADA FAMILIA (SUCRE)", se instaló en Acto Público el cierre y apertura de las mismas, habiéndose presentado 5 proponentes, procediéndose luego al análisis, evaluación y calificación de las propuestas en sesión continua y reservada, mediante Informe Técnico la Comisión de Calificación, recomendó adjudicar a la Empresa Constructora EMPCY, por haber sido calificada, cumplir con los aspectos legales, administrativos y técnicos establecidos en el Pliego de Condiciones.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación, con Resolución Administrativa ARPC 071/2007, resuelve dejar en suspenso la adjudicación de la Licitación Nacional N° CHQ-01-01-004/2007, entre tanto el FPS, otorgue la no objeción respectiva al proceso de contratación, a partir del cual deberá computarse el plazo establecido de acuerdo a normativa vigente.

Que, el Comité Técnico Departamental de Revisión de Proyectos del FPS, en Sesión N° 12/2007, otorga la NO OBJECIÓN al proceso realizado por el municipio, al no haberse presentado observaciones sobre el informe de la Comisión de Calificación, debiendo procederse a la Resolución de Adjudicación y la notificación respectiva al favorecido y comunicación de las conclusiones a los proponentes no favorecidos (Cite Of. FPS-CHQ 0425/07 a fs. 116).

Que, en mérito a los antecedentes y cumplidos los procedimientos establecidos en el Pliego de Condiciones, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación, mediante Resolución Administrativa ARPC No 073/2007, aprobó el informe técnico de la Comisión de Calificación y la adjudicación de "CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN UNIDAD EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA (SUCRE)" Primera Convocatoria, por un monto de BOLIVIANOS UN MILLON NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SEIS 93/100 (Bs. 1.097.106,93), a la Empresa Constructora Yucra "EMPCY",



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Representada por el Ing. Aniceto Adolfo Yucra Copa, cuyo plazo de ejecución de la obra será de 240 días calendario, computados a partir de la fecha en la que el supervisor expida la orden de proceder.

Como garantía de Cumplimiento del Contrato el adjudicado presenta la Boleta de Garantía Nro. D-101-4387, emitida por el Banco de Crédito BCP, con vigencia hasta el 3 de julio de 2008, a la orden del Gobierno Municipal de Sucre, al 7% del valor del contrato, equivalente a BOLIVIANOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE 49/100 (Bs. 76.797.49).

Como garantía de Correcta Inversión de Anticipo el adjudicado presenta la Boleta de Garantía Nro. D-101-4388, emitida por el Banco de Crédito BCP, con vigencia hasta el 14 de abril de 2008, a la orden del Gobierno Municipal de Sucre, al 20% del valor del contrato, equivalente a BOLIVIANOS DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO 39/100 (Bs. 219.421,39).

Que, de conformidad a los Art. 49°, 50° y 51° del D.S. 27328 texto ordenado, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C.D.J. No. 020/07, y cumplidos los requisitos establecidos en la citada normativa para el proceso de contratación modalidad de licitación pública, siendo estos los siguientes:

Pliego de Condiciones Aprobado (a fs. 28 y 29)
Licitación Pública No CHQ-0101-004/07 (a fs.4)
Certificación Presupuestaria (a fs.1)
Autorización y aprobación de la venta de Pliego de Condiciones con Resolución Administrativa.(a fs. 2, 28 y 29)
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (a fs. 63)
Acta de Apertura de sobres (a fs.64)
Informe Técnico de Análisis y Evaluación de Propuestas (a fs.89,90 y 91)
Resolución Administrativa ARPC 071/2007 (a fs.115)
No objeción al proceso emitido por el F.P.S. (a fs. 116)
Resolución Administrativa de Adjudicación ARPC 073/2007 (a fs.73)
Certificado de Solvencia con el Fisco emitido por la Contraloría General de República (a fs. 206)
Certificado Número de Identificación Tributaria (a fs. 209)
Certificado de Actualización Matrícula FUNDEMPRESA (a fs.208)
Recibo de compra del Pliego de Especificaciones (a fs.207)
Carta de Presentación y Declaración de Integridad del Proponente (form. A-1, A-3 y A-4b)
Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato (a fs. 224)
Boletas de Garantía de Correcta Inversión de Anticipo (a fs. 223)

Que, es atribución del Concejo Municipal, a tenor del Art.12° num. 11 de la Ley de Municipalidades, la aprobación o rechazo de contratos y concesiones de obras públicas.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso Especifico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art.1° APROBAR** la suscripción del Contrato C.D.J. No. 020/07, entre la Alcaldía Municipal de Sucre representado por la Alcaldesa Municipal Lic. Aydeé Nava Andrade y la Empresa Constructora Yucra "EMPCY", representada por el Ing. Aniceto Adolfo Yucra Copa, para la "CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN UNIDAD EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA (SUCRE)", con un costo de BOLIVIANOS UN MILLON NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SEIS 93/100 (Bs. 1.097.106.93), de acuerdo a Normativa vigente.

**Art.2° Remitir** una fotocopia del referido contrato al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 3 de 3  
R.M. N° 442/07

**Art.3°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Fidel Herrera Rellini  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Domingo Martínez Cáceres  
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL